

AYUDANTE ESPECIAL II

Criterios de Clasificación:

Trabajo profesional, técnico o administrativo de responsabilidad y complejidad que consiste en ayudar al Administrador del Fondo del Seguro del Estado en la atención de situaciones o problemas que se relacionan con el campo de la competencia del empleado. El trabajo puede incluir la realización de diversos estudios, así como el análisis de leyes, reglamentos o estudios realizados por otros funcionarios para someter recomendaciones al Administrador. Puede realizar trabajos técnicos y especializados. Asesora al Administrador sobre los asuntos bajo su cargo. Participa activamente en la formulación e implantación de la política pública de esa agencia. Puede representar al Administrador en reuniones o actividades, según le sea requerido.

Trabaja bajo la supervisión general del Administrador, quien le imparte instrucciones generales para el desempeño de sus labores. Tiene amplia libertad para tomar decisiones dentro de su campo de trabajo. Su trabajo es revisado mediante reuniones de supervisión y por los logros obtenidos.

En virtud de la autoridad que nos confiere la Ley Núm. 45 del 18 de abril de 1935, según enmendada por la Ley Núm. 103 del 28 de julio de 1969, se aprueba la presente clase nueva que formará parte del Plan de Clasificación y Retribución para el Servicio de Confianza del Personal Gerencial en el Fondo del Seguro del Estado y será efectiva a partir del primero de diciembre de 1990.

amb